



RESOLUCION PRÓRROGA N° 7/2013

CONTRATO No. 34/2012 "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR"

En la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas con treinta minutos del día tres de enero de dos mil trece, con relación al Contrato de Servicios de Vigilancia y Seguridad para las instalaciones de la Defensoría del Consumidor No. 34/2012 de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, suscrito por la licenciada Marina Mérida Mancía Alemán en su calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor y el señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, Director Presidente de SSELIMZA S.A. DE C.V, y

CONSIDERANDO:

- I- Que el referido contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para la protección y seguridad de personal, instalaciones, bienes y activos de la Defensoría.
- II- Que el referido contrato tiene una vigencia del servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la Defensoría del Consumidor de seis (6) meses contados partir del mes uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
- III- Que la jefa de la Unidad de Logística licenciada Ismenia Magaña de Martínez, en requisición N° 481/2012 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce y memorandum de la misma fecha, solicitó la prórroga del servicio contratado para un período de tres (3) meses comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece, debido a que por no existir en este momento una mejor opción que brinde el servicio a la Defensoría del Consumidor, se hace indispensable en razón del plazo y del tiempo para iniciar el proceso de contratación, que se prorrogue el plazo del contrato.
- IV- Que de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.
- V- Que de conformidad con la cláusula XIII del referido contrato, denominada **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA**, de común acuerdo el contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez aceptada por la Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.
- VI- Que la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha doce de diciembre de dos mil doce manifestó su consentimiento en prorrogar el plazo de los servicios de vigilancia para las oficinas de la Defensoría del Consumidor para el período de tres (3) meses comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2013, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato N° 34/2012.

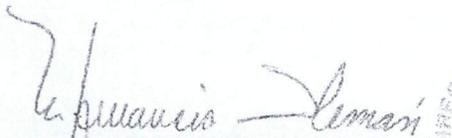
POR TANTO:

Con base en el acuerdo N° 20 /12 del nueve de febrero de dos mil doce, las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y lo establecido en la Cláusula **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA** del contrato.

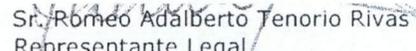
Resuelve:

- 1) Prorrogar el plazo del contrato No. 34/2012, de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, para un período de tres (3) meses contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo 2012.
- 2) Autorizar que se cancele a SSELIMZA S.A. DE C.V., la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,550.00) que será cancelado mediante tres (3) cuotas mensuales de conformidad a lo establecido en la cláusula II del contrato.
- 3) Ampliar la cláusula VIII. del contrato, en el sentido que la sociedad SSELIMZA S.A. DE C.V, deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por el plazo de cuatro (4) meses contados a partir del 30 de enero de 2013, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente a la referida prórroga del contrato.
- 4) Ratificar en todas sus partes las demás cláusulas del contrato No.34/2012 sin ninguna modificación.

Aceptado:


Licda. Marina Mérida Mancía Alemán
Directora Administrativa.
Defensoría del Consumidor




Sr. Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Representante Legal
SSELIMZA S.A. DE C.V.